

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA
ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA
Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA - BARILOCHE**

Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por su Presidente, Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137, y el **INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA - BARILOCHE**, representada en este acto por su Directora, Prof. Viviana Rancaño DNI 18.322.668, en adelante el **INTITUTO** por la otra parte, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional precedente firmado entre **LAS PARTES**, el presente **Convenio Específico para atención en psicología**, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

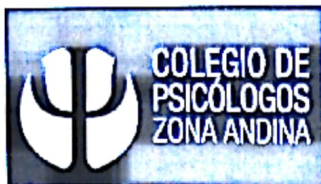
CLÁUSULA 1: El **COLEGIO**, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad colaborará en la organización, a través de un listado específico de profesionales, al acceso a atención psicológica con honorarios mínimos para la práctica privada, destinado a estudiantes, docentes y no docentes del **INTITUTO**, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

LISTADO DE PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

CLÁUSULA 2: El **COLEGIO** en virtud de su objeto social y con el fin de colaborar, ha procedido a enlistar a un grupo con psicólogas/os miembros del **COLEGIO** el cual conforma un "listado de profesionales para atención psicológica IFDC", quienes de manera voluntaria se comprometen a trabajar bajo la modalidad de atención especificada en este convenio. Los profesionales que componen dicho listado se comprometen a permanecer seis (6) meses como mínimo, siendo los únicos responsables ante sus pacientes en caso de discontinuar los tratamientos.



Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



CLÁUSULA 3: El **COLEGIO** asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de las psicólogas/os incluidos en el listado de profesionales para atención psicológica IFDC, así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

CLÁUSULA 4: El listado de profesionales para atención psicológica IFDC es de acceso público y estará disponible y actualizado en la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 5: Los psicólogos miembros del **COLEGIO** incorporados al “listado de profesionales para atención psicológica IFDC” se comprometen a informar a los beneficiarios respecto de las características y encuadre de los tratamientos bajo esta modalidad.

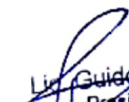
CLÁUSULA 6: El **COLEGIO** deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que un estudiante del **INTITUTO** realice como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de los psicólogos en los términos del presente convenio. Siendo el presente un acuerdo de colaboración y no de prestación directa o indirecta. Ello será publicado en la página web.

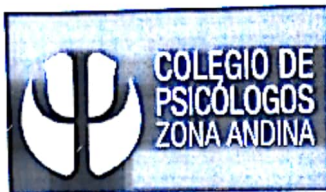
BENEFICIARIOS

CLÁUSULA 7: Los beneficiarios serán **ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES** del **INTITUTO**. Todos ellos podrán acceder a atención en psicología en forma privada a través de un listado específico de profesionales del **COLEGIO**. El mismo estará disponible y actualizado en la web del **COLEGIO**: <https://colpsizonandina.com>

CLÁUSULA 8: Los beneficiarios que quieran recibir atención psicológica en el marco del presente convenio, deberán presentar al profesional credencial que acredite su identidad y certificado de alumno regular o certificación de servicios actualizados, expedidos por del **INTITUTO**.




Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



CLÁUSULA 9: Los beneficiarios sabrán exactamente el importe a pagar por los honorarios profesionales consultando la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 10: Los beneficiarios deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades de atención especificada en este convenio.

MODALIDAD DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 11: Los beneficiarios interesados en solicitar atención deberán comunicarse directamente con la psicóloga/o elegido del "listado de profesionales para atención psicológica IFDC", a fin de coordinar un turno para la primera entrevista.

CLÁUSULA 12: La modalidad de atención estará enmarcada en la práctica profesional de la psicología en forma privada, no siendo, el **INTITUTO** ni el **COLEGIO** intermediarios entre el beneficiario y el profesional. Los profesionales trabajarán de modo independiente y prestarán en forma directa sus servicios sin intervención del **COLEGIO**.

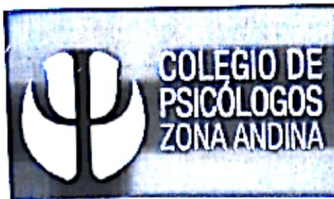
CLÁUSULA 13: Los estudiantes, docentes y no docentes del **INTITUTO** podrán tener acceso a las prácticas profesionales en psicología en forma privada que se detallan en <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.

HONORARIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA 14: El importe de cada práctica profesional será abonada directamente al profesional, no existiendo trámites administrativos a realizar ni intermediarios.

CLÁUSULA 15: Los honorarios para las distintas prácticas profesionales de la psicología en forma privada serán EQUIVALENTES a los "Honorarios Mínimos Sugeridos" establecidos por el **COLEGIO** y están determinados teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.) Los honorarios se encuentran publicados en el siguiente





apartado de la página web del COLEGIO: <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.

CLÁUSULA 16: Los honorarios profesionales se actualizan cada 6 meses de acuerdo al aumento que se realiza en la UP (Unidad Psicológica) vía resolución de Comisión Directiva del COLEGIO en los meses de enero y julio de cada año, y son publicados en la página web del COLEGIO.

LUGAR DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 17: Las consultas o tratamientos serán brindados por los profesionales que conforman el listado, en horarios y días que estos dispongan en los consultorios y/o en forma remota a convenir con el estudiante.

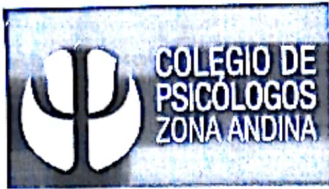
CONTRAPRESTACIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE

CLÁUSULA 18: Teniendo en cuenta los incisos “d”, “e” y “f” de la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre LAS PARTES, el INTITUTO brindará colaboración en los siguientes objetivos del COLEGIO:

- Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que se viene desarrollando en el COLEGIO, difundiendo y publicando los beneficios ofrecidos a través del presente convenio en los medios digitales del INTITUTO.
- Posibilidad de generación de auspicios por parte del INTITUTO para las actividades del COLEGIO cuando estas sean solicitadas según la normativa correspondiente.

CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia el 15 de septiembre de 2022, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo LAS PARTES comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos sesenta (60) días. Asimismo, podrán LAS PARTES denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la



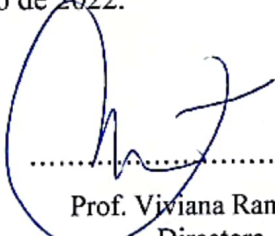


continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA 20: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A todos los efectos, **LAS PARTES** fijan domicilio en: **EL COLEGIO** en calle John O' Connor 234 PB "B" y el **INTITUTO** en calle John O' Connor 1757, ambos en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. A todo evento y en caso de no poder solucionar las discrepancias de la forma descripta supra, a los efectos de acciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Bariloche a los 10 días del mes de agosto de 2022.




.....
Prof. Viviana Rancaño
Directora
IFDC BARILOCHE


.....
Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina
CPZA

